

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Donaji Olivera Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES Y EN SU CASO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL DESPACHO, DE LAS 16 ALCALDÍAS DE ÉSTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA PARA ESTE PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en

todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

El gobierno de la Ciudad de México, está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 28, establece que la Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

- El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México;
- El Poder Ejecutivo se designará a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad;

- El Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México;
- Así como los Organismos con Autonomía constitucional.

El artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que en la Ciudad de México, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

De acuerdo al artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a la Legislatura local le corresponde aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

El Congreso local se integra de 66 personas legisladoras, electas por medio de voto universal, libre, directo y secreto, mismos que duraran en su cargo un periodo de tres años. Funcionará en pleno, comisiones y comités, sus sesiones serán públicas y ley determinará sus materias y atribuciones e integración.

La Ciudad de México, goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. Nuestra Ciudad cuenta con una población de 8.9 millones de habitantes, aproximadamente.

Con fundamento en el artículo 52, Apartado 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México. La Ciudad de México se integra por dieciséis demarcaciones territoriales:

1. Álvaro Obregón
2. Azcapotzalco
3. Benito Juárez
4. Coyoacán
5. Cuajimalpa
6. Cuauhtémoc
7. Gustavo A. Madero
8. Iztacalco

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| 9. Iztapalapa | 13. Tláhuac |
| 10. Magdalena Contreras | 14. Tlalpan |
| 11. Miguel Hidalgo | 15. Venustiano Carranza |
| 12. Milpa Alta | 16. Xochimilco |

Las alcaldías son el órgano de gobierno más cercano a las y los habitantes de nuestra Ciudad en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

El 30 de marzo del año transcurrido, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer la emergencia sanitaria a causa de la epidemia registrada como (COVID 19)¹, publicándose los Decretos por el que se declararon las acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del virus, así como el Acuerdo por el que se determinó la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y su propagación.

Ante esta situación, y a un año de la emergencia sanitaria la ciudad se mantiene en Fase 3 de la epidemia por COVID-19, de acuerdo con el último reporte de la Secretaría de Salud a nivel Federal, se han confirmado 2, 278, 701, de los cuales 1, 630,002 se han recuperado y 185,257 defunciones.²

¹ data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/ddcac298af1eb9c3e3235ac7890a32.pdf, (GACETA DEL 30 DE MAYO DEL 2020, N° 313)

² Portal de internet de la Secretaría de Salud Federal, www.gob.mx/salud

El Gobierno de la Ciudad informó el pasado 26 de febrero, la reactivación de algunas actividades con estrictas medidas sanitarias con el uso de cubre-bocas, la sana distancia y el cumplimiento de las medidas sanitarias a partir del primero de marzo.

Sin embargo y a pesar de esta emergencia sanitaria nuestra ciudad estará celebrando los comicios electorales correspondientes al 2020-2021, donde las y los ciudadanos elegirán a las y los titulares de las 16 alcaldías, Concejalías y las y las 66 personas legisladoras que integrarán este congreso, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las 16 Demarcaciones Territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
2. El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó el acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del programa de resultados

electorales preliminares (COTAPRED) para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

3.- El pasado once de septiembre el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuya jornada comicial será el 6 de junio del próximo año, para que la ciudadanía capitalina vote para la renovación de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones del Congreso Local.

4.- En sesión pública previa a la Declaratoria de Inicio del Proceso, el Consejo General aprobó un Acuerdo, para utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020, respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020³.

5.- El Consejo General aprobó además un Acuerdo, por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

³ www.iecm.mx

6. Por todo lo antes citado, y derivado del proceso electoral que está presentando en la Ciudad de México, para la elección del Congreso de la Ciudad de México, el cual se integrará por 66 personas diputadas, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional, así como las 16 alcaldías y concejales.

7.- Por lo que antecede, y con fundamento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México dentro de los requisitos establecido por el numeral 29, apartado C, inciso c) para ser representante ante el Congreso de la Ciudad de México es indispensable *“Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad”*.⁴

8. Con *fundamento* de lo establecido por el artículo 53, apartado B, numeral 2, fracción II de nuestra Constitución Local para ser titular de la alcaldía se debe *“Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección,”* finalmente los requisitos para ser concejal serán los mismos que para las personas titulares de las alcaldías⁵.

⁴ <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

⁵ <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

9. Con base en lo antes expuesto, la presente proposición con punto de acuerdo, tiene como objeto exhortar de manera respetuosa a las y los titulares de las alcaldías de ésta ciudad, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen de manera pronta y expedita a través de las oficinas de la ventanilla única la emisión de constancias de residencia para este proceso electoral con la finalidad de garantizar a las y los ciudadanos de esta Ciudad su participación para ser votados en los comicios a celebrar el próximo 6 de junio.

10. Toda vez que para participar y ejercer su derecho a votar y ser votados la ciudadanía debe cumplir ciertos requerimientos ante la autoridad electoral entre los cuales se encuentra la acreditación del domicilio legal, para representar alguna de las 16 alcaldías o de los 33 distritos locales.

11. Es de mencionar que el certificado de residencia es un documento que permite acreditar que el domicilio legal se encuentre en alguna alcaldía de la Ciudad de México con una antigüedad de al menos seis meses.

12. Para realizar dicho trámite es indispensable que él o la ciudadana cumplan con los documentos siguientes en original y copia:

- Identificación oficial, como puede ser cartilla de servicio militar, cedula profesional, pasaporte, credencial para votar y tarjeta INAPAM;
- Comprobante de domicilio, boleta del impuesto predial, boleta del servicio de agua o recibo del servicio de luz
- Formato de solicitud

- Comprobante de pago de derechos
- Dos fotografías tamaño infantil (blanco y negro o color)
- En **ese caso** que el interesado sea extranjero, documento vigente que acredite la estancia ⁶

13. Por lo que, desde este Congreso de la Ciudad de México, hago un llamado a las y los titulares de las 16 demarcaciones territoriales de esta ciudad, a efecto de que sus oficinas de ventanilla única se habiliten en el horario establecido de 9:00 a 14:00 horas y realicen el trámite para obtener el documento que permite a las y los habitantes de la demarcación territorial acreditar su domicilio legal de manera pronta, y con ello poder apoyar a la ciudadanía a participar en el presente proceso electoral sin contratiempos.⁷

Para finalizar diputadas y diputados, considero que, como representantes de las personas habitantes de la ciudad, tenemos el compromiso de velar por la participación Ciudadana y hacer valer la democracia participativa, es por ello que desde esta tribuna solicito a los integrantes de este pleno su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS

⁶ <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/ts/467/0>

⁷ <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/ts/467/0>



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

PERSONAS TITULARES Y EN SU CASO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LAS 16 ALCALDÍAS DE ÉSTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA PARA ESTE PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DocuSigned by:

A256F9DB277341F...

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES